



ACTA DILIGENCIADA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «Necesidad de aprobar los puntos incluidos en el orden del día.»
Fecha	3 de noviembre de 2020
Duración	Desde las 19:16 hasta las 20:30 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	José Manuel Hoyo Serrano
Secretario	María Ángeles Martín Cabalgante

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
51879688Z	Candelas Carreiro Quintana	SÍ
51402396H	David Izquierdo Moreda	SÍ
47454194L	Eduardo Recio Álvarez	SÍ
X2635628N	Jean-Francois J. George	SÍ
52505162A	José Enrique Andrés Martín	SÍ
50425054S	José Manuel Hoyo Serrano	SÍ
51377980M	José Vicente La Cave Ruperez	SÍ
05245050S	Juan Antonio Turrero Ocaña	SÍ
07240865M	Juan Ruíz Gómez	SÍ
50665498V	Manuel Pradillo López	SÍ
70043692K	María del Mar Nicolás Robledano	SÍ





52987103W	María Ángeles Martín Cabalgante	Sí
54024725W	Norma Susana Castelli Pereira	Sí
50092540N	Nuria Ángela Molina Sevillano	Sí
07522306H	Palmira del Castillo Martín	Sí
05394291D	Raquel Valdés Aldana	Sí
70043695R	Tiburcio Lucero González	Sí
08925779P	Víctor Antonio Barroso Sánchez	Sí

Buenas tardes a los miembros de la Corporación y vecinas y vecinos que nos puedan estar viendo.

Como viene siendo costumbre, guardar un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género y por los fallecidos por Covid y en general y un recuerdo muy especial a nuestro compañero Eduardo Recio.

Perdón quería decir abrazos a ti y a toda tu familia.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Interviene la Sra. Nicolás: “Aceptamos las disculpas de la tardanza, a los Plenos se viene con la documentación preparada, no es excusa el que se les haya caído el servidor y le recuerdo que el Pleno es un órgano soberano y como tal, le ruego que para veces sucesivas sean puntuales, es la primera vez, que yo recuerde, que un Pleno comienza quince minutos tarde.”

Sr Alcalde: “Te voy a recordar un Pleno en el que hubo que esperar al anterior Alcalde más de quince minutos y un Pleno que después de media hora esperar al anterior Alcalde hubo que suspender y otro Pleno que hubo que impugnar por ser mal convocado, entonces vamos a intentar llevarnos bien, nosotros ya hemos pedido disculpas por problemas ajenos a nuestra voluntad. No voy a consentir que mientas, te retiro la palabra.

Sra. Nicolás: Me está faltando al respeto, es usted un machista, un dictador y un mentiroso.

Sra. Alcalde: Te retiro la palabra. No es la primera vez que se retrasa un Pleno, esta Corporación ha tenido problemas durante toda la mañana por problemas informáticos.

Sra. Nicolás: Ese es su problema, pero sigue siendo un machista y un mentiroso, porque usted a mi no me va a negar que el Pleno empezaba un cuarto de hora tarde. No diga a los vecinos que estoy mintiendo porque no es verdad

La Sra. Secretaria interviene para exponer que a pesar de constar en la convocatoria Asuntos Urgentes y Ruegos y Preguntas, al ser el Pleno extraordinario y urgente no caben como punto del Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, sobre la urgencia de la sesión.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Sr Turrero: “La motivación de este Pleno como extraordinario y urgente viene motivado por básicamente dos aunque hay un tercer punto que requiere un trámite largo de publicación en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y que nos lleva prácticamente a entender como es que los tres primeros puntos tengan que estar aprobados a lo largo de lo que queda de año, nos lleva a la semana de navidad, puesto que las ordenanzas fiscales punto uno y punto dos tienen que estar expuestas en el BOCM durante treinta días hábiles, puede que existan alegaciones que se presenten conforme a la legalidad y por ello tuviéramos que tener otro Pleno a finales de año y las ordenanzas tienen que estar publicadas el 31 de diciembre.

El punto tercero que hace mención a la modificación de crédito, también tiene que estar expuesto en el BOCM con el periodo habitual del ámbito presupuestario, es decir quince mas ocho días, y por tanto también nos vamos a unas fechas delicadas, entonces la urgencia viene motivada porque tenemos que tener la publicación en el BOCM durante treinta días hábiles, que nos vamos a la semana de navidad, por ello no podíamos esperar sobre todo por los dos primeros puntos que tienen treinta días hábiles y el tercero quince mas ocho (23 días hábiles).

El Alcalde presidente por tratarse de un Pleno Extraordinario y urgente procede a la votación de la urgencia del Pleno.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el apunto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA: APROBAR EL PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 79.2 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, por UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales integrantes del Pleno, lo que representa el VOTO A FAVOR DE DIECISIETE CONCEJALES, (Grupo Municipal PP -7-, Grupo Municipal Socialista -4-, Grupo Municipal Ciudadanos -3-, Grupo Municipal Ganar Brunete -2-Grupo Mixto1-)

2.- Aprobación, si procede, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de establecimientos.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 30 de octubre de 2020, que textualmente dice:

"Expediente nº: 1724/2020"





Procedimiento: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS AÑO 2021 Y 2022.

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias atribuidas al Concejal Delegado de Hacienda, por Resolución de Alcaldía de 27 de junio de 2019, se propone por parte de esta Concejalía al Pleno Municipal, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de establecimientos.

VISTO.- que el Pleno ordinario de 16 de julio aprobó la suspensión del cobro de la tasa contemplada en la Grupo Municipal PP -7-, ORDENANZA FISCAL APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, apartados 7.1 a) y b), como medida excepcional para ayudar a la recuperación económica del sector servicios, profesionales y emprendedores en el municipio de Brunete, paliando los efectos económicos derivados de la crisis sanitaria del COVID-19.

VISTO.- que el Grupo del Partido Popular de Brunete presentó por registro de entrada, el 31 de agosto de 2020, una nueva moción que contempla la ampliación de la citada suspensión del cobro, en este caso, durante todo el año 2021.

VISTO.- que el Pleno ordinario del 17 de septiembre de 2020 aprobó constituir una comisión que tenga por objetivo modificar la ordenanza fiscal de apertura de establecimientos con el siguiente literal:

Incorporar una bonificación de hasta un 75%, para los años 2021 y 2022.

Incorporar una disposición transitoria que determine que el 1 de enero de 2023, la ordenanza restablecería su configuración a 1 de enero de 2020.

VISTO.- que el impacto por los efectos de la crisis sanitaria, se presumen con una mayor afectación en 2021 que en 2022.

VISTO.- que el resultado de la Liquidación y Cuenta General de 2019 y del plan de ajuste exigido por el Ministerio de Hacienda impiden afrontar modificaciones a la baja de tributos, de forma clara, en esta entidad local.

Se propone añadir una DISPOSICIÓN TRANSITORIA que atienda los antecedentes descritos.

Por lo que, vistos los informes de Secretaría, Tesorería e Intervención, y considerando que se cumplen todos los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO





PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de establecimientos, con el siguiente tenor literal:

Se añadirá una disposición transitoria que quedará redactada del siguiente modo:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

1. Durante el año 2021 se bonifica con un 75 % la cuota de la tasa por apertura de establecimientos regulada en el artículo 7.1 a) y b) de la presente ordenanza fiscal.

2. Durante el año 2022 se bonifica con un 50 % la cuota de la tasa por apertura de establecimientos regulada en el artículo 7.1 a) y b) de la presente ordenanza fiscal.

3. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 incluido, restableciéndose la ordenanza a partir del 1 de enero de 2023, a 1 de enero de 2020.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Dar publicidad al expediente, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, de conformidad con el Artículo 17.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Intervienen:

Sr Turrero:” El primer punto, ya conocido por esta Corporación, porque a primera vez que trajimos esta ordenanza a aprobación fue en el Pleno ordinario del mes de mayo iba con un apartado a) de actividades inocuas, posteriormente y a propuesta del Partido Popular, volvimos a traer esta ordenanza fiscal al Pleno de julio ya incorporando el apartado b) de actividades calificadas, exento el pago de esta tasa hasta el 31 de diciembre de 2020, posteriormente también grupo Partido Popular hizo una propuesta para que viéramos la manera de extender el 100% de la exención del pago de esta tasa a lo largo del año 2021, en el mes de septiembre no pudimos presentarnos en el Pleno con los informes pertinentes, acordamos entre todos, que lógicamente no podíamos votar a favor de una ordenanza fiscal que no tenía los informes ni de Tesorería, ni de Intervención, ni de Secretaría y creamos una comisión no oficial para poder darle forma a la propuesta de que esta ordenanza fiscal tuviera una extensión de la exención del pago durante el año 2021, habíamos visto con la





Intervención que se podía aplicar por vía de la bonificación, esa bonificación se traslado vía providencia con una bonificación para los años 2021 y 2022, posteriormente con los informes que obran en el expediente, esa propuesta que compartimos con los miembros de los partidos políticos y hoy traemos es una bonificación del 75% para 2021 y una bonificación del 50% para 2022, existen informes de Tesorería, Intervención y Secretaria.

Consta en la memoria, como se compensa la posible disminución de ingresos, que en este caso sería con una actividad de inspección del 1,5% que estamos haciendo de las empresas de telecomunicaciones, eléctricas, Canal Isabel II ..., que utilizan el vuelo, suelo y subsuelo como uso de dominio público y tienen que contribuir.”

Sr Andrés: “Desde nuestro grupo municipal, como ya dijimos en el Pleno de septiembre, todas las iniciativas para que Brunete sea un pueblo atractivo para emprendedores y pymes, van a tener nuestro apoyo, esta bonificación puede animar a que las empresas se instalen en Brunete, por todo ello tendrán nuestro apoyo.”

Sr Izquierdo: “Esto es un punto comentado en diversos Plenos, en el que se lleva trabajando mucho tiempo, tienen los preceptivos informes de Secretaria, Intervención y consideramos que es positivo para el comercio y los negocios de Brunete, esperemos que sea un acicate y entre todos y con este tipo de ayudas podamos ir volviendo a la normalidad que teníamos antes.”

Sra. del Castillo: “Una vez que se vio que las actividades calificadas no iban, presentamos moción para que se incluyesen, luego para que se extendiera el periodo de exención a 2021, debido a que se estaba tardando bastante en la publicación en el BOCM, luego para el siguiente Pleno la Intervención no veía factible que se pudiera hacer factible esta exención durante el año 2021, después a través del Concejal de Hacienda se propuso crear una comisión y llegar a buen fin con la propuesta del Partido Popular, después del trabajo se cumple que tiene que haber una causa: Covid 19, se cumple que tiene que cumplirse la estabilidad presupuestaria y las bonificaciones generadas se compensan con otros impuestos y desde el Partido Popular nos alegramos que la propuesta defendida con tanto tesón, llegue a buen fin sobre todo por el bien de nuestros vecinos. Vistos los informes nuestro voto será a favor. Esto es realizar una oposición responsable, se lo hago llegar especialmente a usted Sr Alcalde.

Sr Alcalde: “Desde luego, Palmira que si considero que haces una oposición responsable.”

Sr Turrero: “He sido el primero del Equipo de Gobierno que os ha reconocido, ya lo hice en el Pleno de septiembre, que esta iniciativa es vuestra, me alegro que vaya a obtener una unanimidad en la aprobación de esta ordenanza fiscal.”

Sra. del Castillo: “Les ruego se de la publicidad en BOCM como corresponde, he visto que se va a publicar en redes, en un periódico de gran difusión y me gustaría que desde las Concejalías de Hacienda y Consumo y Desarrollo Local se diera la publicidad suficiente para que llegara a mayor número de sitios posible.

Sr Alcalde decirle también que no solamente soy yo la que realiza una oposición responsable, soy una Concejala del grupo del Partido Popular de Brunete y todas las ideas son conjuntas y todos hacemos una oposición responsable.”





Sr Alcalde: “La mayoría del grupo del Partido Popular hace una oposición responsable.”

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr Alcalde se pasa el punto a votación tras lo cual se ACUERDA: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de establecimientos por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes en el Pleno lo que representa VOTOS A FAVOR 17 (Grupo Municipal PP-7-; Grupo Municipal PSOE -4-, Grupo Municipal CS -3-, Grupo Municipal GB -2-, Grupo municipal Mixto -1-).

En concreto el **Acuerdo** es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de establecimientos, con el siguiente tenor literal:

Se añadirá una disposición transitoria que quedará redactada del siguiente modo:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

1. Durante el año 2021 se bonifica con un 75 % la cuota de la tasa por apertura de establecimientos regulada en el artículo 7.1 a) y b) de la presente ordenanza fiscal.
2. Durante el año 2022 se bonifica con un 50 % la cuota de la tasa por apertura de establecimientos regulada en el artículo 7.1 a) y b) de la presente ordenanza fiscal.
3. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 incluido, restableciéndose la ordenanza a partir del 1 de enero de 2023, a 1 de enero de 2020.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Dar publicidad al expediente, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, de conformidad con el Artículo 17.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Aprobación, si procede, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.





Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Interviene:

Sr Turrero: "Así como la otra ordenanza fiscal la veníamos trabajando desde el verano, esta ordenanza fiscal nos ha parecido que es una posibilidad hace diez días. La ordenanza fiscal que regula el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, no recuerdo cuando fue la primera publicación, si recuerdo la modificación de diciembre de 2015, contempla unos ingresos atípicos, que al erario municipal le viene muy bien y que es una flota de vehículos dados de alta en Brunete que nos lleva a unos ingresos de unos 861.000€ en el segundo trimestre de cada año, estos ingresos se generan por las posibilidades de exprimir al máximo la posibilidades de bonificación que tienen las ordenanzas fiscales conforme a la Ley de Haciendas Locales, que es conseguir un 75% de bonificación en la cuota y reducción de un 5% cuando se adelanta el pago antes del pago voluntario, estamos hablando de unas cantidades muy relevantes, pero la ordenanza no contemplaba a los vecinos que tenían un coche híbrido.

Hemos consensuado con la empresa, que incorporaría otra flota adicional de cerca de veinte mil vehículos que nos pueden dar unos ingresos aproximados de doscientos cuarenta mil euros, que en lugar de venir son un CIF único, vienen por segmentos de CIF , algunos de ellos de menos de 500, he analizado el padrón de vehículos del Ayuntamiento, he visto el número de vehículos que tiene dados de alta cada NIF o CIF, he visto que ni tan siquiera las autoescuelas tienen más de veinte vehículos y la propuesta que traemos a este Pleno es la siguiente, que trae una modificación de lenguaje inclusivo, luego la modificación de los vehículos, y la inclusión de los vehículos híbridos."

Se da lectura a la propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 28 de octubre de 2020, que textualmente dice:

"Expediente nº: 3456/2020

Procedimiento: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias atribuidas al Concejal Delegado de Hacienda, por Resolución de Alcaldía de 27 de junio de 2019, se propone por parte de esta Concejalía al Pleno Municipal, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se propone modificar el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.





Por lo que, vistos los informes de Secretaría, Tesorería e Intervención Municipal, y considerando que se cumplen todos los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales, se propone al Pleno de la Corporación con urgencia para que pueda estar vigente a 1 de enero de 2021, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, con el siguiente tenor literal:

ARTICULO 4.1 último párrafo:

Donde dice:

- “En caso de que el minusválido no disponga de permiso de conducción, siempre que sea titular del vehículo, el vehículo podrá ser conducido por otra persona, siempre que se destine dicho vehículo en exclusiva para el transporte del minusválido, debiendo justificarse este extremo por el interesado ante la Administración Municipal, a efectos de la aplicación, en su caso, del beneficio fiscal.”

Debe decir:

- “En caso de que la persona discapacitada no disponga de permiso de conducción, siempre que sea titular del vehículo, el vehículo podrá ser conducido por otra persona, siempre que se destine dicho vehículo en exclusiva para el transporte de dichas personas, debiendo justificarse este extremo por el interesado ante la Administración Municipal, a efectos de la aplicación, en su caso, del beneficio fiscal.”

ARTÍCULO 4.2.1:

Donde dice:

“Gozaran de la bonificación del 75 % en la cuota del Impuesto:

- a) Turismos de motor de explosión o de combustión, que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes y cuyo combustible sea gasolina sin plomo o gasoil.
- b) Toda clase de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.
- c) Toda clase de vehículo de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

La concesión o mantenimiento de las bonificaciones a que se refiere este artículo





exige, además:

-Que el sujeto pasivo se encuentre al corriente de pago con la hacienda municipal a 1 de enero del año en que se pretende su aplicación, salvo en el año de alta, en que esta circunstancia deberá poder acreditarse con la presentación de la autoliquidación.

- Que el sujeto pasivo tenga domiciliados más de quinientos vehículos en este Municipio en los supuestos del apartado a) y b). Si el sujeto pasivo tiene domiciliados en el municipio más de cincuenta vehículos y menos de quinientos, la bonificación será del 50 por 100.”

Debe decir:

“Gozaran de la bonificación del 75 % en la cuota del Impuesto:

- a) Vehículos de motor de explosión o de combustión, que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes y cuyo combustible sea gasolina sin plomo o gasoil.*
- b) Toda clase de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.*
- c) Toda clase de vehículo de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.*

La concesión o mantenimiento de las bonificaciones a que se refiere este artículo exige, además:

-Que el sujeto pasivo se encuentre al corriente de pago con la hacienda municipal a 1 de enero del año en que se pretende su aplicación, salvo en el año de alta, en que esta circunstancia deberá poder acreditarse con la presentación de la autoliquidación.

- Que el sujeto pasivo tenga domiciliados más de 30 vehículos en este Municipio en los supuestos del apartado a) y b). En los supuestos del apartado b) si el sujeto pasivo tiene domiciliados en el municipio entre 1 y 30 vehículos, la bonificación será del 50 por 100.”

DISPOSICION FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro





de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Dar publicidad al expediente, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, de conformidad con el Artículo 17.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Interviene:

Sr Turrero: "Solo aclarar la mejora del texto donde dice personas discapacitadas, poner personas con discapacidad como texto inclusivo. Segundo el apartado 4.1 hablaba de turismo y proponemos hablar de vehículos a motor, bajamos de 500 a más de 30 vehículos, incorporamos el que los coches híbridos entre 1 y 30, cualquier vecino pudiera tener la bonificación. Por tanto merma económica sólo hablamos de vehículos híbridos el 50% y el incremento de ingresos es altamente relevante para las arcas municipales. Este es el contexto de la modificación de la ordenanza fiscal."

Sr Alcalde: "Aclarar que una vez revisado el texto y consultadas fuentes autorizadas, efectivamente lo correcto es decir personas con discapacidad, ahora iniciaremos el debate de la modificación de la ordenanza y tras consultar con Secretaría antes votaremos esa modificación que al no suponer variaciones en los informes emitidos y luego a la votación del punto en sí."

Sr Andrés: "Respecto a la modificación de la ordenanza fiscal que nos traen a debatir, donde dicen sustituir minusválido por persona con discapacidad, no veo ningún problema, el otro punto donde dice sustituir turismo de explosión o combustión por vehículo de explosión o combustión creemos que cambiando este término el artículo se ajusta más la realidad de nuestro parque automovilístico y viendo los informes favorables de Tesorería, Secretaría, no tenemos ningún inconveniente en votar a favor."

Sr Izquierdo: "No son pocas las veces que se han reclamado al Equipo de Gobierno que trajera medidas que implicaran unos ingresos mayores, que generaran al Ayuntamiento ingresos de entrada de dinero y esta es una medida de ellas. Dentro de las posibilidades que permite la ordenanza del IVTM nos parece muy positivo, también nos parece muy positivo el hecho de que se fomente el uso de vehículos menos contaminantes y que se hagan bonificaciones para todos los vecinos que opten por este tipo de vehículos, que son sin duda el futuro de nuestro parque automovilístico y es una modificación de la ordenanza que viene avalada por los informes de Secretaría, Intervención, Tesorería y lo consideramos muy positivo y votaremos a favor."

Sr La Cave: " Quería empezar haciendo historia de esta ordenanza y de la situación en la que nos encontramos, el Partido Popular por supuesto que está a favor de





seguir manteniendo uno de los impuestos de los vehículos más baratos de toda España, del que se benefician los vecinos de Brunete precisamente gracias a las grandes flotas que tributan en nuestro municipio y esto gracias al Partido Popular, que fue quién reguló este impuesto a través de la ordenanza y por ello llevamos años disfrutando de todos estos beneficios. Esto no hace mas que refrendar nuestra política tributaria del Partido Popular, una política tributaria liberal, que gira en torno a un sencillo principio, es mejor unos impuestos bajos pero que tributen muchas personas y haya muchos ingresos que unos impuestos altos que impidan el consumo y actúen de barrera sobre la decisión de compra y determinados bienes por la elevada fiscalidad. Este impuesto tan bajo se debe al Partid Popular por tanto a quienes en su día se planteaban subir impuestos nos congratula que hoy se unen a esta política.

Como ve Sr Alcalde es fácil hacer una oposición responsable cuando se ha gobernado lo que no es seguro es que habiendo pasado por la oposición se haga un buen gobierno, por lo tanto nuestro voto será favorable.

No solo se benefician los brunetenses sino que el Ayuntamiento tiene unos ingresos fundamentales para mantener unos servicios públicos de calidad. Nos gustaría también en cuanto a la actualización del término discapacitado por minusválido, estamos a favor, es una ordenanza que lleva muchos años y está desactualizada en cuanto al lenguaje.

Nos gustaría proponerles si los vehículos eléctricos no tienen el 100% de bonificación fue debido a que en algún momento desde la Intervención o la Secretaría se nos planeaba que no podía existir una exención o una bonificación total, si me gustaría que se estudiase porque creo que por respeto al medio ambiente tenemos que fomentar desde las instituciones las emisiones de CO2 y por ello intentar llegar a lo máximo para vehículos eléctricos o de cero emisiones. Nuestro voto va a ser a favor.

Sr Alcalde: “Muchas gracias porque tu grupo municipal avale nuestro buen gobierno votando a favor de esta propuesta.”

Sr Turrero: “Solo dos cuestiones, yo no me declaro liberal, esta es una propuesta de puro sentido común que beneficia a los vecinos de Brunete como consecuencia de que hay unos ingresos que vienen de fuera, que permiten que el IVTM esté por debajo de los 60€ de media, esto no es ser liberal o no. Esto es beneficio para el vecino, beneficio para el Ayuntamiento.

En cuanto a la bonificación, en el informe de Tesorería se explicita que el máximo de aplicación es un 75%, porque si hubiera sido superior incluso la flota hubiera llegado incluso hasta el 90%, y al exprimir la legislación se permite un 5% más si hay un anticipo del pago por parte de la flota previo al pago voluntario. Creo que esto está contemplado explícitamente en los informes de Tesorería, si consideráis que puede ser, presentar por registro una petición de análisis más concreto si no os satisface el informe existente de Tesorería.”

Sr Izquierdo: “Sólo hacer una matización, creo que es Robledo de Chavela el municipio que tiene las tasas más baratas en este sentido.”

Sr Turrero: “ Si es así pero nadie sabe cuáles son las bonificaciones que se están aplicando a las flotas en Robledo de Chavela.”

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde se procede a la votación tras lo cual por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales





presentes en el Pleno lo que representa VOTOS FAVOR 17 (Grupo Municipal PP-7-; Grupo Municipal PSOE -4-, Grupo Municipal CS -3-, Grupo Municipal GB -2-, Grupo municipal Mixto -1-) se ACUERDA: modificar el texto y donde dice personas discapacitadas debe decir personas con discapacidad.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr Alcalde se pasa el punto a votación tras lo cual por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes en el Pleno lo que representa VOTOS FAVOR 17 (Grupo Municipal PP-7-; Grupo Municipal PSOE -4-, Grupo Municipal CS -3-, Grupo Municipal GB -2-, Grupo municipal Mixto -1-) se ACUERDA: Aprobar *inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

En concreto el ACUERDO ES EL SIGUIENTE:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, con el siguiente tenor literal:

ARTICULO 4.1 último párrafo:

Donde dice:

- “En caso de que el minusválido no disponga de permiso de conducción, siempre que sea titular del vehículo, el vehículo podrá ser conducido por otra persona, siempre que se destine dicho vehículo en exclusiva para el transporte del minusválido, debiendo justificarse este extremo por el interesado ante la Administración Municipal, a efectos de la aplicación, en su caso, del beneficio fiscal.”

Debe decir:

- “En caso de que la persona con discapacidad no disponga de permiso de conducción, siempre que sea titular del vehículo, el vehículo podrá ser conducido por otra persona, siempre que se destine dicho vehículo en exclusiva para el transporte de dichas personas, debiendo justificarse este extremo por el interesado ante la Administración Municipal, a efectos de la aplicación, en su caso, del beneficio fiscal.”

ARTÍCULO 4.2.1:

Donde dice:

“Gozaran de la bonificación del 75 % en la cuota del Impuesto:

- a) Turismos de motor de explosión o de combustión, que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes y cuyo combustible sea gasolina sin plomo o gasoil.
- b) Toda clase de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.
- c) Toda clase de vehículo de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

La concesión o mantenimiento de las bonificaciones a que se refiere este artículo





exige, además:

- Que el sujeto pasivo se encuentre al corriente de pago con la hacienda municipal a 1 de enero del año en que se pretende su aplicación, salvo en el año de alta, en que esta circunstancia deberá poder acreditarse con la presentación de la autoliquidación.
- Que el sujeto pasivo tenga domiciliados más de quinientos vehículos en este Municipio en los supuestos del apartado a) y b). Si el sujeto pasivo tiene domiciliados en el municipio más de cincuenta vehículos y menos de quinientos, la bonificación será del 50 por 100.”

Debe decir:

“Gozaran de la bonificación del 75 % en la cuota del Impuesto:

- a) Vehículos de motor de explosión o de combustión, que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes y cuyo combustible sea gasolina sin plomo o gasoil.
- b) Toda clase de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.
- c) Toda clase de vehículo de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

La concesión o mantenimiento de las bonificaciones a que se refiere este artículo exige, además:

- Que el sujeto pasivo se encuentre al corriente de pago con la hacienda municipal a 1 de enero del año en que se pretende su aplicación, salvo en el año de alta, en que esta circunstancia deberá poder acreditarse con la presentación de la autoliquidación.
- Que el sujeto pasivo tenga domiciliados más de 30 vehículos en este Municipio en los supuestos del apartado a) y b). En los supuestos del apartado b) si el sujeto pasivo tiene domiciliados en el municipio entre 1 y 30 vehículos, la bonificación será del 50 por 100.”

DISPOSICION FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Dar publicidad al expediente, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, de conformidad con el Artículo 17.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sr Alcalde: “De nuevo dar la enhorabuena a la Corporación por aprobar por UNANIMIDAD esta iniciativa.”

4.- Aprobación, si procede, aprobar el expediente de modificación de créditos con la modalidad de Transferencia de Créditos.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Sr Turrero: “Voy a poner en contexto este punto porque es un instrumento para el siguiente punto, esta transferencia de crédito de 173.147.- € viene motivado por la necesidad de dotar de crédito al expediente de reconocimiento extrajudicial que viene posteriormente, traemos un punto que es tramitar un numero de facturas por un importe de mas de 240.000 € que están en una situación anormal, desde el punto de vista presupuestario, no se puede proceder al pago a los proveedores porque están en una situación de procedimiento inadecuado y por tanto se necesita dotarlo de crédito para poder abonarlas. Esas facturas por importe de 240.000€ tenían reconocido crédito por un importe de unos 67.000 €(hablo de memoria), faltaban 173.000 para poder atenderse, ¿Qué hace la Interventora? Busca en la situación de los créditos actuales en el presupuesto en vigor de 2020 y hacer unos cambios que son los que aparecen en la tabla adjunta en la propuesta para poder consignar 173.000€ del presupuesto vigente del 2020, esa es una actuación propia de la Intervención, por tanto según consta en los informes no supone ni crecimiento ni disminución del presupuesto de 2020, pero son competencias del Pleno y por tanto esta modificación de crédito es para poder dotar con 173.000.-€ al punto posterior de reconocimiento extrajudicial. Esta modificación cuando la aprobemos deber ser publicada en el BOCM con un periodo típico de aprobación presupuestaria de quince mas ocho días.”

Se da lectura a la propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 26 de octubre de 2020, que textualmente dice:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN

En relación con el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria por Transferencia de Créditos, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2020, se incoó expediente para la modificación del Presupuesto de gastos en vigor, mediante la





modalidad Tránsito de Créditos

Con fecha 26 de octubre de 2020, se emitió Memoria de la concejalía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 26 de octubre de 2020 se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta y, en la misma fecha se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación,

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos con la modalidad de Tránsito de Créditos, como sigue a continuación:

AREA DE GASTO	ECONÓMICA	CRÉDITOS AL ALZA (+)	CRÉDITOS A LA BAJA (-)
1621	463	11.123,96	
231	46300	10.254,68	
231	48003	96,00	
920	21200	12.733,90	
920	22100	93.286,04	
920	22102	6.776,33	
920	22103	896,06	
920	22104	22.675,40	
920	22200	6.004,90	
920	22201	1.397,84	
920	22604	224,17	
920	22699	4.955,58	
920	22706	2.722,50	
132	21300		5.000,00
132	22104		15.000,00
150	22706		30.000,00
1532	21000		100.000,00
160	21001		23.147,36
		173.147,36	173.147,36

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE "

Intervienen:

Sr Andrés: "Desde nuestro grupo político votaremos a favor de ésta transferencia de crédito, para poder hacer frente al pago de las facturas pendientes en la cuenta 413, consideramos que estas son pymes que deben cobrar."





Sr Izquierdo: “Esta es una medida que viene a solventar una situación, por llamarla de alguna manera, anómala, una mas dentro de la ruinoso y nefasta gestión que hizo el Partido Popular de las arcas municipales, durante tanto tiempo. Proveedores que han suministrado servicios, vendido material al Ayuntamiento de Brunete y que se encuentran sin posibilidad de cobrar, y en la situación en la que nos encontramos, creemos puede paliar un poco la difícil situación y les va a ayudar a salir adelante.”

Sr Pradillo: “Este expediente es muy razonable como ha explicado el Concejal de Hacienda, es un tema de Intervención, ya en el informe que hizo la Interventora de la liquidación de 2019 hacía hincapié en la existencia de esta cuenta 413, absolutamente legal, son aplicaciones presupuestarias prácticamente el 90% son servicios generales de agua, luz, gas y telefonía para los que no había suficiente presupuesto dado la crisis desde 2011. Este remanente negativo había que irlo paliando con los distintos presupuestos. El expediente yo no sé si ha tenido una redacción rápida y es por ello que tiene algún fallo de redacción, el punto tercero de la providencia dice trasládese a la Comisión Informativa, no ha habido comisión informativa lo hemos aprobado por urgencia es evidente que hay que hacerlo lo más rápido posible dentro del procedimiento legal, la memoria lo deja claro, el procedimiento es correcto técnicamente, el informe de Intervención es completo incluido el Plan de Ajuste.

Lo que sí que veo es que la propuesta recoge un solo punto PRIMERO y único, creo que falta el decir que es una aprobación inicial, que se va a publicar en el BOCM con los 25 + 8 días correspondientes, y esto debía incluirlo el acuerdo del Pleno, que me diga la Sra. Secretaria.

Sr Secretaria: “No es un expediente de Secretaría sino de Intervención pero en el acuerdo si tienen que venir las publicaciones o que se apruebe directamente la publicación en el boletín.”

Sr. Alcalde: “Si os parece añadimos ese punto y lo votamos.”

Sra. Secretaria: “Tiene que venir todo el texto que lo normal es que venga en el informe de Intervención. Tienen que haber un segundo punto en el que diga publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial, por un plazo de quince mas ocho días y si no hay alegaciones se daría por aprobado definitivamente.”

Sr. Lacave: “Por alusiones me quería dirigir al Sr David Izquierdo, quién está muy preocupado porque los proveedores de este municipio no hayan cobrado por la mal gestión del Partido Popular, yo no sé si también está muy preocupado porque miles de personas están en ERE sin cobrar las ayudas cuya competencia es de su líder Pablo Iglesias y Vicepresidente del Gobierno.”

Sr. Alcalde: “Os ruego no saquemos los debates del contexto del punto, no me parece lo más adecuado cerrar con esto. Entiendo que desde Ganar Brunete querrán intervenir por alusiones.”

Sr. George: “Repetir que aquí no somos nadie de Podemos y esto es Ganar Brunete, una asociación de vecinos que se ha presentado a las elecciones y de Podemos nosotros no intervenimos en la política nacional, porque no tenemos nada que ver, ni recibo órdenes de nadie.”





Sr Izquierdo: “solo decir que ya me gustaría a mí tener algo que ver con la ministra de trabajo y con las medidas que ha puesto en marcha para salvar este país de la crisis, pero yo esa medalla no me la voy a colgar, muy orgulloso de cómo funciona el ministerio de trabajo a día de hoy y en una situación tan difícil como la que vivimos, con los ERTE y la posibilidad de cobrar un subsidio, cosa que en manos de otro gobierno no hubiera sido posible..

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales , y por orden del Sr. Alcalde se procede a la votación de incluir el Segundo punto del acuerdo, tras lo cual por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes en el Pleno lo que representa VOTOS FAVOR 17 (Grupo Municipal PP-7-; Grupo Municipal PSOE -4-, Grupo Municipal CS -3-, Grupo Municipal GB -2-, Grupo municipal Mixto -1-) se ACUERDA: incluir en el texto la publicación en el BOCM durante 15 días mas 8 días y que si no hay alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr Alcalde se pasa el punto a votación tras lo cual por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes en el Pleno lo que representa VOTOS FAVOR 17 (Grupo Municipal PP-7-; Grupo Municipal PSOE -4-, Grupo Municipal CS -3-, Grupo Municipal GB -2-, Grupo municipal Mixto - 1-) se ACUERDA: Aprobar el expediente de modificación de créditos con la modalidad de Transferencia de Créditos. En concreto el acuerdo es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos con la modalidad de Transferencia de Créditos, como sigue a continuación:

AREA GASTO	DE ECONOMICA	CRÉDITOS AL ALZA (+)	CRÉDITOS A LA BAJA (-)
1621	463	11.123,96	
231	46300	10.254,68	
231	48003	96,00	
920	21200	12.733,90	
920	22100	93.286,04	
920	22102	6.776,33	
920	22103	896,06	
920	22104	22.675,40	
920	22200	6.004,90	
920	22201	1.397,84	
920	22604	224,17	
920	22699	4.955,58	
920	22706	2.722,50	
132	21300		5.000,00
132	22104		15.000,00
150	22706		30.000,00
1532	21000		100.000,00





160	21001		23.147,36
		173.147,36	173.147,36

SEGUNDO.- A los efectos de lo establecido en los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.
El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

5.- Aprobación, si procede, aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el presente expediente y tramitar de manera paralela el expediente de Tránsito de Créditos 3514/2020.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 27 de octubre de 2020, que textualmente dice:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

En relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que surge como consecuencia de la necesidad de aplicar al Presupuesto las facturas que se hayan incluidas en la cuenta 413, circunstancia que supone un perjuicio para las arcas municipales, en tanto y cuanto, se trata de gastos que se han realizado, pero que no se han contemplado en las cuentas anuales, y en la mayoría de los casos ni siquiera se han pagado, lo que ha supuesto un enriquecimiento injusto por parte del ayuntamiento de Brunete, frente a los proveedores

Visto que fecha 26 de octubre de 2020 se emitió informe por parte del interventor donde se indicaba la necesidad de tramitar de manera paralela un expediente de modificación presupuestaria para dotar de crédito la aplicación correspondiente.

El que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el presente expediente y tramitar de manera paralela el expediente de Tránsito de Créditos 3514/2020

SEGUNDO. *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos con cargo a las partidas que se relacionan en el listado de facturas."*

Intervienen:





Sr Turrero: “Aprobado previamente la Transferencia de crédito por 173.000.-€ estamos en condiciones de poder debatir y votar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 240.000.-€ que va a permitir sacar de la cuenta 413 las facturas que no solo son de grandes empresas, hay también pequeños proveedores que me han llamado a la puerta cómo a vosotros también lo hicieron y les dijisteis lo mismo, hasta que este trámite contable no pasara por el Pleno no podían cobrar y en función de la liquidez poder pagarles. Hoy empezamos a pasarlo por Pleno y de ese 1.400.000€ hoy traemos 240.000.- €, espero poder eliminar otro paquete de la 413 antes de que acabe el año cuando regularicemos las sentencias firmes que forman parte del crédito ICO de Caixa del mes de junio y así antes de final de año reducimos la situación anómala en la que se encuentra está fatídica cuenta 413, que siempre ha sido el cajón desastre de los ayuntamientos.

De estos 240.000.-€ tengo un resumen, que creo ya os entregue parte en la comisión informal de la semana pasada, pero de estos 240.000.-€ hay 142.000.-€ en facturas de Elecnor, Iberdrola, Naturgy, Mancomunidad del Sur, Telefónica, Mancomunidad la Encina, y pequeños proveedores todos ellos sin cobrar por no haber pasado este procedimiento por el Pleno y que ahora van a poder cobrar antes de final de año y esto me parece un avance relevante.”

Sr Andrés: “En este punto desde nuestro grupo político analizando el informe de Intervención no vemos que se manifieste favorablemente con rotundidad, vemos que afirma que no todas las facturas propuestas disponen de crédito adecuado.

Aunque el informe no lo deja claro y no sea contundente, somos conscientes de que estas facturas son de autónomos y pequeñas empresas y por ello votaremos a favor.”

Sr Izquierdo: “Simplemente añadir una cosa para que los vecinos se hagan a la idea de la situación en la que estamos, en la Propuesta de aprobación al Pleno que hace el Concejal de Hacienda hay un párrafo que creemos define a la perfección cual es la situación, dice textualmente *“se trata de gastos que se han realizado, pero que no se han contemplado en las cuentas anuales, y en la mayoría de los casos ni siquiera se han pagado, lo que ha supuesto un enriquecimiento injusto por parte del ayuntamiento de Brunete, frente a los proveedores”*.

Sr Pradillo: “Como ya hemos expuesto es una continuación del expediente anterior, nos congratulamos que se pueda hacer frente a este tema de la famosa cuenta 413, como la Interventora dice en su informe de liquidación del 2019, dice que se tenía que haber hecho a principios de año con la prórroga del presupuesto de 2020, pero bienvenido que sea a final de año. Yo interpreto que los informes de Intervención son claros y favorables, se hace la relación completa de las facturas, con los conceptos, importes y programas pormenorizados, en ese sentido hay mucha transparencia en el expediente, nos congratulamos de que se pueda ir iniciando esta reconversión de la cuenta 413 y pagando a los proveedores, y por ello votaremos a favor.”

Sr Turrero: “ Sólo hacer una matización a Manuel, esto no nos garantiza el pago, pero si nos garantiza el estar en disposición de poder pagarlos, el objetivo es poder asumir sino todo una parte importante sobre todo de los pequeños antes de final de año, esto lo que nos hace es habilitar el crédito para que en función de la liquidez de tesorería se pueda pagar.”





Sra. Nicolás: “Mira a ver lo de la publicación porque creo que son quince días, creo que los quince mas ocho son para la cuenta general, no obstante miralo con Intervención.”

Sr Turrero: “Es lo que me ha dicho la Interventora, pero lo que determine. Pero 15 + 8 es la modificación de crédito, esta es automática.”

Sra. Nicolás: “Si te digo de la modificación de crédito.”

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr Alcalde se pasa el punto a votación tras lo cual se ACUERDA: *Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el presente expediente y tramitar de manera paralela el expediente de Tránsito de Créditos 3514/2020.*

Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos con cargo a las partidas que se relacionan en el listado de facturas.” por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes en el Pleno lo que representa VOTOS A FAVOR 17 (Grupo Municipal PP-7-; Grupo Municipal PSOE -4-, Grupo Municipal CS -3-, Grupo Municipal GB -2-, Grupo municipal Mixto -1-)

Gracias a todos, se levanta la sesión.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hubo asuntos por ser extraordinaria y urgente.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo asuntos por ser extraordinaria y urgente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en virtud de acuerdo adoptado por Pleno Sesión ordinaria 21 de enero de 2021, en la que no constan rectificaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

